

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 10073

30 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 113 del 2020, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas al Subdirector General de la Entidad mediante Resolución N° 0937 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la **Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD. nomiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres (Ley 1523 de 2012 en el capítulo V).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que tal como se mencionó en precedencia, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, "(...) es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país (...)", por lo que las entidades públicas como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tienen una misión y una responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGR debe ser continuo. Por tal razón, es perentorio para el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, mediante la asociación con otras entidades que forman parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

El Ejército Nacional de Colombia es una institución permanente del Estado, creada en desarrollo de la organización constitucional de la Fuerza Pública, cuya misión, visión y objetivos se encuentran definidos por el marco constitucional y legal vigente. En particular, el artículo 217 de la Constitución Política establece que la Nación contará con Fuerzas Militares permanentes, integradas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 218 superior dispone que la Fuerza Pública se orienta a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y la convivencia pacífica. Así mismo, el Art. 1 del Decreto 1790 de 2000 dispone que las Fuerzas militares de la República de Colombia son las organizaciones instruidas y disciplinadas conforme a la técnica militar y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En este sentido, el Ejército Nacional en el marco de su misionalidad es un instrumento legítimo del Estado para la defensa y seguridad nacional.

La misión institucional del Ejército Nacional se dirige a proteger a la población y al Estado, su visión a consolidarse como una fuerza profesional, moderna y respetuosa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y sus objetivos estratégicos a garantizar la estabilidad institucional y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política. Es así como el Ejército Nacional implementó el plan de operaciones No.001-COING-2025 "MARTE" PLAN DE CAMPAÑA AYACUCHO PLUS, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, el establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

nación, en especial los recursos híbridos, biodiversidad, infraestructura crítica, en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico.

Por lo anterior, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, a través de una operación militar empleando tareas COMAC.- Cooperación Militar Autoridad Civil, que permiten la ejecución de obras de mitigación, reducción y conocimiento del riesgo y desastres, restableciendo la normalidad dentro de las emergencias en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana, conforme lo establecido en el plan de operaciones No. 001-COING-2025 "MARTE" PLAN DE CAIVPAÑA AYACUCHO PLUS, De acuerdo al manual N/CE-3.34 Operaciones de ingenieros

Que el Ejército Nacional, de acuerdo con la ley 1523 de 2012 hace parte del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, como lo evidencia la siguiente gráfica:



Por lo anterior, prestarán su colaboración a las demás entidades operativas del SNGRD para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Todas las actuaciones desplegadas son de aplicación inmediata, ya que como lo establece el principio de gradualidad, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, *"la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan"*.

En concordancia con lo anterior, por parte del Ejército Nacional se da cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en la medida que se realiza apoyo permanente durante las emergencias que se presenten a nivel nacional, con las capacidades de los Ingenieros Militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

En cumplimiento de los fines constitucionales asignados a las Fuerzas Militares y, en particular, al Ejército Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 217 de la Constitución Política, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros Militares, imparte las directrices necesarias para el desarrollo de las operaciones de ingenieros en apoyo a la misión institucional. El Comando de Ingenieros Militares fue creado y activado en el año 2003, mediante disposición interna del Comando del Ejército Nacional, expedida en ejercicio de sus competencias de organización y comando, en desarrollo de la estructura orgánica del sector defensa prevista en la normativa vigente, particularmente el Decreto 1512 de 2000 y las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Ejército Nacional. Dicho Comando tiene como misión planear, dirigir, coordinar y ejecutar las capacidades de ingeniería

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

militar, orientadas a garantizar la movilidad, contra movilidad y supervivencia de las tropas, así como la ejecución de trabajos generales e infraestructura, tanto en operaciones militares como en apoyo a la autoridad civil.

En desarrollo de sus funciones, el Comando de Ingenieros lidera y articula la ejecución de operaciones enfocadas en la gestión integral del riesgo de desastres, comprendiendo acciones de conocimiento, reducción y manejo de emergencias y desastres en todas sus capacidades, con el propósito de asegurar la protección y el sostenimiento de las unidades de la Fuerza y apoyar la acción decisiva que posibilita la colaboración militar con las autoridades civiles, conforme al ordenamiento jurídico.

Dentro del Comando de Ingenieros Militares encontramos como unidades ejecutoras y operativas especializadas así:

1. La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD), con sus unidades, Los Batallón de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres N° 80 y N°. 81 con funciones de atención de emergencia y desastres como: El marco de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con capacidades como manejo de sustancias Químicas, Biológicas, Radioactivas y Nuclear (Q.B.R.N), Búsqueda y rescate (equipo USAR COL-13), Búsqueda y Rescate Vertical, Rescate Acuático, Rescate Vehicular), Búsqueda y rescate superficial, Empleo de Caninos de búsqueda y rescate y atención incendios de cobertura vegetal y brindar apoyo técnico en escenarios de alta complejidad derivados de emergencias, desastres naturales o antrópicos, así como en situaciones que demandan respuesta inmediata del Estado.
2. El Batallón de Operaciones Especiales No. 90 (BIOPE 90), con funciones de atención de emergencia y desastres como: Búsqueda y rescate urbano y rural, remoción de escombros por eventos naturales o antropogénicos, estabilización de estructuras por eventos sísmicos, habilitación de vías, reconocimiento e instalación de puentes modulares semipermanentes y obras provisionales, perforación y mantenimiento de pozos garantizando la disponibilidad de agua en las zonas donde ocurra la emergencia.

Finalmente, es importante señalar que el Ejército Nacional realiza la gestión administrativa a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, la cual es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, tal como consta en el artículo 5º numeral 5.2 de la *"Resolución 4223 de 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* en donde se define que el alcance de la gestión contractual delegada en dicha unidad la cual comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, dentro del marco previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que de acuerdo a los documentos precontractuales, y conforme a lo expuesto se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de colaboración entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD) quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – como Fuerza Militar de Colombia y miembro activo del SNGRD, para brindar su apoyo en la atención de la respuesta y recuperación de emergencias mediante la celebración del presente convenio.

Dicho convenio permitirá fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el mejoramiento de las capacidades de Gestión del Riesgo del Ejército Nacional (EJC), recurso estratégico, que garantizará la ejecución efectiva de las operaciones de búsqueda y rescate, extinción de incendios forestales, entrenamiento y capacitación, instalación de puentes modulares y perforación de pozos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas del Ejército Nacional se presenta como una necesidad prioritaria para:

1. Ampliar la cobertura y alcance operativo de SNGRD, con especial énfasis en atención de emergencias y desastres en todo el territorio nacional.
2. Reducir los tiempos de respuesta y garantizar la movilidad segura del personal y material necesario como equipo técnico y personal especializado, asegurando operaciones sostenibles y oportunas en escenarios de crisis ocasionados por los incendios forestales.
3. Optimizar la coordinación interinstitucional al disponer de medios estratégicos de perforación de pozos e instalación de puentes semipermanentes que fortalezcan las operaciones conjuntas entre el Ejército Nacional, (Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres), UNGRD, y las demás entidades SNGRD.
4. Consolidar la presencia del estado, en territorios estratégicos, reforzando tanto la gestión del riesgo, como la protección de la vida y la seguridad de las comunidades más vulnerables.
5. Garantizar la sostenibilidad operativa de las acciones de búsqueda y rescate, recuperación, mediante el fortalecimiento de medios propios y especializados reduciendo la dependencia de capacidades externas.

LÍNEA No. 1. Atención de incendios forestales y movilidad

Fortalece la capacidad operativa del Estado para prevenir, atender y recuperar emergencias, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Mejora la movilidad y disponibilidad de equipos, optimizando los tiempos de reacción del SNGRD y reduciendo impactos en población, ecosistemas e infraestructura.

LÍNEA No. 2. Búsqueda y rescate (USAR)

Incrementa la capacidad de respuesta inmediata y especializada del SNGRD, reduciendo la pérdida de vidas y los daños materiales. Fortalece la interoperabilidad interinstitucional, la atención integral y la resiliencia territorial bajo la autoridad civil.

LÍNEA No. 3. Entrenamiento y servicios

Potencia el alistamiento, la estandarización y la interoperabilidad mediante formación técnica en gestión del riesgo y atención de emergencias. Permite una respuesta más eficiente, segura y coordinada, optimizando recursos y tiempos de reacción.

LÍNEA No. 4. Puentes modulares semipermanentes

Garantiza la restauración rápida de la conectividad vial en territorios afectados por desastres. Reduce el aislamiento de comunidades y facilita el acceso de ayuda humanitaria, organismos de socorro y servicios esenciales.

LÍNEA No. 5. Perforación y mantenimiento de pozos

Asegura el suministro oportuno de agua potable en emergencias, especialmente en zonas rurales y con infraestructura afectada. Mejora la capacidad de despliegue y sostenibilidad operativa, reduciendo riesgos sanitarios y tiempos de respuesta del SNGRD.

De esta manera, se garantiza una respuesta más eficiente, sostenible y articulada ante emergencias consolidando al Ejército Nacional como una fuerza estratégica de apoyo al Estado colombiano en la atención y recuperación de desastres, tanto a nivel nacional como internacional.

Que conforme a lo anterior, el objeto del convenio a suscribir consiste en: "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos, operativos, administrativos, financieros, jurídico y de personal, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y el Ejército Nacional ,para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y desastres, mediante el fortalecimiento de los equipos de respuesta ante emergencia y desastres del Ejército Nacional".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El valor estimado del convenio a suscribir será hasta la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ** (\$12.576.680.610) los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera:

Nº	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	TIPO DE APORTE
1.	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/ UNGRD	\$11.000.000.000	DINERO
2.	EJÉRCITO NACIONAL	\$1.576.680.610	ESPECIE
VALOR TOTAL CONVENIO			\$ 12.576.680.610

Que los aportes para la ejecución del convenio a suscribir se realizarán de la siguiente manera:

APORTES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES representado por FIDUPREVISORA en su calidad de vocera y administradora del referido patrimonio/unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres efectuará un aporte económico de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-1722 de 09 de diciembre del 2025. Este aporte se destinará para el fortalecimiento de los equipos de respuesta ante emergencia y desastres del Ejército Nacional, con el fin de apoyar las actividades del convenio requeridas por la UNGRD – FNGRD - SNGRD, descritas en el presente convenio, en el marco del fortalecimiento del SNGRD. Los cuales serán ejecutados como se detalla a continuación:

LÍNEAS DE INVERSIÓN

Nº	ELEMENTO	COSTO
1	LÍNEA ATENCIÓN INCENDIOS FORESTALES Y MOVILIDAD	\$ 3.267.495.723
2	LÍNEA BUSQUEDA Y RESCATE (USAR)	\$ 4.208.570.863
3	LÍNEA ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS	\$ 351.230.414
4	LÍNEA PUENTES MODULARES SEMIPERMANENTES	\$ 1.744.793.604
5	LÍNEA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS	\$ 1.427.909.396
TOTAL RECURSOS		\$ 11.000.000.000

APORTES DEL EJÉRCITO NACIONAL: El Ejército Nacional a través del Comando de Ingenieros Militares, realizará un aporte en especie representado en personal entrenado, equipos especializados, movilidad terrestre, sistemas de comunicaciones y costos de funcionamiento y sostenimiento, el cual se ha cuantificado en la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS** (\$1.576.680.610), tal como se evidencia a continuación:

Este aporte en especie se encuentra representado en costos de personal, capacidad técnica y logística para el manejo de posibles eventos atendidos en un año partiendo del costo operativo por evento en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, sobre un estimado de atención de diez (10) eventos como mínimo así:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LINEAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Línea No. 1 Personal (Nomina, prestaciones sociales)	\$ 78 834 030.50	\$ 786 340 305.00
Línea No. 2 Alimentación	\$ 23 650 209.15	\$ 236 502 091.50
Línea No. 3 Logística, equipos, herramientas, movilidad e infraestructura instalada para la atención de eventos.	\$ 55 183 821.35	\$ 551 838 213.50
TOTAL APORTE EN ESPECIE	\$ 157 668.061,00	\$ 1.576.680.610,00

Por otro lado, se resalta que el plazo de ejecución del convenio a suscribir será de treinta (30) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y el lugar de ejecución del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C. y Fuerte Militar de Tolemaida en Nilo, Cundinamarca.

Que finalmente, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este.

Que Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos “utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales. Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos”¹

Que la celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General, delegado mediante Resolución 0937 del 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio internadministrativo entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** identificada con Nit. 830.087.443-4, representada legalmente por el Coronel CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.031.668 expedida en Santafé de Bogotá D.C., y facultado para celebrar contratos y convenios a través de la Resolución 4223 de junio de 2022,

¹ Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

y con objeto: "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos, operativos, administrativos, financieros, jurídicos y de personal, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y el Ejército Nacional , para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y desastres, mediante el fortalecimiento de los equipos de respuesta ante emergencia y desastres del Ejército Nacional." Lo anterior con fundamento en la causal contemplada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio a suscribir será por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$12.576.680.610)**, representados por los aportes mencionados a continuación.

Nº	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	TIPO DE APORTE
1.	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/ UNGRD	\$11 000.000.000	DINERO
2.	EJÉRCITO NACIONAL	\$1.576.680.610	ESPECIE
VALOR TOTAL CONVENIO			\$ 12.576.680.610

ARTÍCULO TERCERO: Los aportes a realizar por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-1722 Cuenta: 6A-8-6-1 Fecha: 09-12-2025 Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Origen de los recursos: Presupuesto nacional funcionamiento. Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001. Apropiación: 16212024 Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los. **'30 ENE 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jueves 29 de enero de 2026

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD *Alma L Villadiego D*
Delegado mediante Resolución 0937 de septiembre del 2025 *[Signature]*

Elaboró: Mabel Jaramillo/ Abogada GGC. MTJ
Revisó: Daniel González / Abogado Contratista SG – GGC *DG*
Revisó: José Luis Angarita/ Abogado Contratista SG – GGC *JLA*
Revisó: Carlos Chinchilla/ Abogado Contratista SG – GGC *CCh*
Miguel Martinez Aycardi / Abogado Contratista SG SG *MMA*
Aprobó: Michael Oyuela Vargas – Secretario General *MOV*